

publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 22 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 22 de enero de 1990, sobre la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva, sector C/ Gran Capitán.**

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva en el Sector C/ Gran Capitán, aprobado provisionalmente el 27 de abril de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Huelva, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

**HE RESUELTO :**

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva, referente al cambio de alineación de la c/ Gran Capitán, manteniéndose la edificabilidad prevista y consiguiéndose la posibilidad de rehabilitación de los edificios actuales, por cuanto se trata de una modificación puntual respetuosa con la estructura general y orgánica del territorio, establecida en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 4 de marzo de 1986.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, o los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 22 de enero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar como actuación singular la adjudicación de 8 viviendas en la calle Javier de Burgos, núm. 28 de Cádiz.**

Ilmos. Sres.:

El artículo 6 del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a los colectivos concretos de población, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

El Ayuntamiento de Cádiz como consecuencia del desalojo que se efectuará por ruina inminente de un edificio, pretende alojar a ocho familias, cuatro de ellas residentes en Concepción Arenal nº 6 y otras cuatro de Concepción Arenal nº 7, las cuales deberán ser realojadas en las viviendas rehabilitadas en la calle Javier de Burgos nº 28.

Por todo ello, la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, en sus sesiones celebradas los días 14 de octubre de 1988 y 20 de enero de 1989, a propuesta del Ayuntamiento de Cádiz, acordó solicitar de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que las ocho viviendas que se han rehabilitado en la calle Javier de Burgos nº 28 de Cádiz, construidas al amparo del expediente CA-87/03-AS, sean declaradas como Actuación Singular.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declaro como actuación singular la operación de adjudicación directa de ocho viviendas construidas en la calle Javier de Burgos nº 28, al amparo del expediente CA-87/03-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero: Lo presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

**ANEXO**

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION**

Artículo 1. El grupo de ocho viviendas rehabilitadas en la calle Javier de Burgos nº 28 al amparo del expediente CA-87/03-AS serán adjudicadas directamente a ocho familias que habrán de ser desalojadas, cuatro de ellas de Concepción Arenal nº 6 y las cuatro familias restantes de Concepción Arenal nº 7.

Artículo 2. 1) La selección y designación de adjudicatarios de las ocho viviendas objeto de actuación singular, corresponderá efectuarlo a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, o propuesta del Ayuntamiento de esta ciudad.

2) El Ayuntamiento remitirá a la Comisión Provincial la relación nominativa de adjudicatarios, con indicación expresa del domicilio anterior y motivos del realojo.

Artículo 3. El régimen de alojamiento será el de arrendamiento por un periodo de dos años renovables, salvo que la naturaleza de las obras de rehabilitación o remodelación indiquen la conveniencia de modificar tal plazo.

Artículo 4. Contra la resolución de la Comisión Provincial de la Vivienda podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CORRECCION de errores a la Orden de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención para la realización de las obras de mejora de la infraestructura hidráulica de Antequera (BOJA núm. 2, de 9.1.90).**

Advertido error en el texto remitido para su inserción, de la citado Orden, publicada en BOJA núm. 2, de fecha 9.1.90, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página nº 101, primera columna, línea segunda donde dice: «... Excmo. Diputación Provincial de Málaga...» debe decir: «... Excmo. Ayuntamiento de Antequera...».

En la misma página y columna, línea trece donde dice: «... Excmo. Diputación Provincial de Málaga...» debe decir: «... Excmo. Ayuntamiento de Antequera...».

Sevilla, 30 de enero de 1990

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se oprime la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Isla Cristina (Huelva) (Res. L.123/90).

Vistos el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Isla Cristina (Huelva), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de mayo de 1987, (BOJA de 5 de junio de 1987) sobre delegación de atribuciones, esta Presidencia

### HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva, considerándose necesarias las siguientes vías pecuarias en la anchura que a continuación se relaciona, clasificándose como sobrantes los terrenos restantes.

Vereda del Camino de Valdejudíos.  
Anchura legal: 20,89 m.  
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Pozo del Camino de Lepe.  
Anchura legal: 20,89 m.  
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Camino de los Huertos.  
Anchura legal: 20,89 m.  
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda de la Redondela.  
Anchura legal: 20,89 m.  
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Camino de la Playa.  
Anchura legal: 20,89 m.  
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Arroyo del Prado.  
Anchura legal: 20,89 m.  
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Camino de Isla Cristina.  
Anchura legal: 20,89 m.  
Anchura necesaria: 10 m.

Segundo. El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de 8 de febrero de 1985, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que afecte.

Tercero. En los tramos afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. Esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para general conocimiento, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previa al contencioso, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que en derecho proceda.

Sevilla, 20 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de enero de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de 9 explotaciones agrarias familiares en la zona regable del Guadalete, Costa Noroeste (Cádiz) (Res. P.118/89).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16.18 a 22 y 26 a 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizada los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

### RESUELVO :

Artículo primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa con acceso a la propiedad, de 9 explotaciones agrarias familiares en la Zona Regable del Guadalete Costa Noroeste (Cádiz).

Las características y situación de las mismas se detallan en el Anejo 1 de esta Resolución.

Artículo segundo. Las bases reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anejo II a esta convocatoria) se expone al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA en los Servicios Centrales del I.A.R.A. sito en Avda. República Argentina n° 25 5° planto, Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Cádiz, Plaza de Estévez s/n° Jerez de la Frontera, y en los Ayuntamientos correspondientes.

Artículo tercero. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan las siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de 18 años.
- Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola joven de primer empleo procedente del medio rural o emigrante retornado.
- Estar licenciado o exento del servicio militar o justificar a juicio del I.A.R.A. el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- En caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible a su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudica no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

el Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

f) No tener obligaciones económicas pendientes con respecto al I.A.R.A. ni haber sido objeto de expediente de caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso.

### Artículo cuarto.

Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo según el modelo que figura como anejo a estas Bases debidamente cumplimentadas y en la que deberá de expresarse los lotes por los que se concurso por orden de prioridad.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al Régimen Especial Agrario, así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario certificación de INSS de haber cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores.

Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes menores de 30 años deberán presentar fotocopias de la cartilla militar o documento que acredite estar licenciado o exento del servicio militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que el solicitante no está dado de alta en Licencia Fiscal.

f) En caso de ser propietario o empresario agrario. Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso del Ayuntamiento